RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 00942 00

En revisión del plenario, y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos exigidos por la ley, y en especial lo señalado en el art. 75 de la Ley 1676 de 2013 y el numeral 3°, del art. 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho dispone:

1. Ordenar la aprehensión material del vehículo objeto de garantía. Seguido de lo anterior, líbrese oficio con destino a la SIJIN Sección Automotores para que realice la aprehensión de la motocicleta de placas PQY 52F de propiedad de **Cesar Andrey Casas Morales.**

2. Practicada la aprehensión del vehículo, DÉJESE a disposición **Moviaval S.A.S.,** acreedor garantizado- en los parqueaderos enunciados en el escrito de solicitud precedente. Cumplida tal actuación, por parte de quien realice la aprehensión, remítase el correspondiente informe a este estrado judicial.

3. Igualmente, requiérase a **Jeferson David Melo Rojas,** para que se sirva informar a este Despacho tan pronto sea dejado a su disposición el vehículo objeto de garantía.

4. Reconocer personería para actuar al abogado **Jeferson David Melo Rojas,** como apoderado del extremo actor, en los términos y para lo fines del poder conferido.

Notifíquese (1),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 148 de fecha 19 de septiembre de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

LL

@JBCM

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30306fbe73fb9e53679d041e1ac733ea32059937f465c57edafba54b57e5034e**

Documento generado en 16/09/2022 02:47:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica